

**Comprensión Regulatoria Frente al Etiquetado de Alimentos Ultraprocesados en
Latinoamérica**

López-Sánchez Valeria¹

Facultad de mercadeo- Universidad Santo Tomas

Valerialopez@usantotomas.edu.co

Bogotá- Colombia

2022

Resumen

El presente artículo busca generar marcos de comparación frente al estado de la ley de etiquetado nutricional en países de Latinoamérica como: México, Colombia, Ecuador, Perú, Brasil, Chile, Uruguay, Bolivia y Argentina, analizando sus aportes normativos e implicaciones en la educación para el consumidor.

Teniendo como base la importancia que los alimentos ultraprocesados tienen para las dietas actuales, estos alimentos se conocen por el cambio que altera su estado natural que termina siendo algo industrial que afecta la salud del consumidor. De este modo es importante

¹ Profesional en Mercadeo (en proceso de presentación de trabajo de grado), Universidad Santo Tomás, Bogotá D.C., Colombia, valerialopez@usantotomas.edu.co , <https://orcid.org/my-orcid?orcid=0000-0001-7193-9400> , <https://scholar.google.com/citations?user=IeIPgUIAAAAJ&hl=es> , https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0001704100

mantener una regulación del consumo de estos alimentos, ya que producen enfermedades no transmisibles como el sobrepeso y la obesidad.

Dentro de esta legislación en el entorno latinoamericano, la ley de etiquetado comenzó a ser visible desde el año 2019 en países como México donde la ley ha tenido gran impacto ya que el consumo de este tipo de alimentos es uno de los más altos, esta ley incluye ingredientes, tabla nutrimental y cinco (5) sellos de advertencia, el primer país en adoptar los mensajes de advertencia que permiten identificar los alimentos ultra y altamente procesados, altos en azúcares, sodio y grasas saturadas fue Chile, Brasil generó legislaciones con restricciones en la comercialización y promoción en entornos escolares y finalmente Colombia en donde la ley de etiquetado después de un largo proceso de aprobación y debates que comenzó en el 2019, y finalmente fue aprobada en mayo del año 2021 para su adopción y obligatoriedad, actualmente se encuentra en proceso de implementación.

Palabras clave: Alimentos ultraprocesados, Legislación Colombiana, Legislación Latinoamericana, Seguridad alimentaria, etiquetado alimentos.

Abstract

This article seeks to generate comparison frameworks against the state of the nutritional labeling law in Latin American countries such as: Mexico, Colombia, Ecuador, Peru, Brazil, Chile, Uruguay and Argentina, analyzing their regulatory contributions and their implications in consumer education.

Based on the importance that ultra-processed foods have for current diets, these foods are known for the change that alters their natural state that ends up being something industrial that affects the health of the consumer. In this way, it is important to maintain a regulation of the consumption of these foods, since they produce non-communicable diseases such as overweight and obesity in the population.

Within this legislation in the Latin American environment, the labeling law began to be visible since 2019 in countries such as Mexico where the law has had a great impact since it is the largest consumer of this type of food, this law includes ingredients, table and five (5) warning labels, Chile was the first country to adopt warning labels to identify ultra and highly processed foods, high in added sugars, sodium and saturated fats, Brazil generated legislation with restrictions on marketing and promotion in school environments and finally Colombia where the labeling law after a long process of approval and debates that began in 2019, and was finally approved in May 2021 for its adoption and mandatory, is currently in the process of implementation.

Keywords: Ultra-processed foods, Colombian Legislation, Latin American Legislation, Food Safety, food labeling.

sumário

Este artigo procura gerar quadros comparativos contra o estado da lei da rotulagem nutricional em países da América Latina como o México, Colômbia, Equador, Peru, Brasil, Chile, Uruguai e Argentina, analisando as suas contribuições regulamentares e as suas implicações para a educação dos consumidores.

Com base na importância que os alimentos ultra-processados têm para as dietas actuais, estes alimentos são conhecidos pela mudança que altera o seu estado natural e que acaba por ser algo industrial que afecta a saúde do consumidor. É por isso importante regular o consumo destes alimentos, uma vez que causam doenças não transmissíveis como o excesso de peso e a obesidade na população.

Dentro desta legislação no ambiente latino-americano, a lei de rotulagem começou a ser visível desde 2019 em países como o México, onde a lei tem tido grande impacto uma vez que o consumo deste tipo de alimentos é um dos mais elevados, esta lei inclui ingredientes, tabela nutricional e cinco (5) carimbos de aviso, o primeiro país a adoptar as mensagens de aviso que permitem identificar alimentos ultra e altamente processados, elevado em açúcares, sódio e

gorduras saturadas foi o Chile, o Brasil gerou legislação com restrições de comercialização e promoção em ambientes escolares e finalmente a Colômbia, onde a lei de rotulagem após um longo processo de aprovação e debates que começou em 2019, e foi finalmente aprovada em Maio de 2021 para adoção e obrigatória, está actualmente em processo de implementação.

Palavras-chave: alimentos ultra-processados, legislação colombiana, legislação latino-americana, segurança alimentar, Rotulagem de alimentos.

Introducción

Los alimentos procesados han formado parte de la dieta humana desde tiempos remotos, se considera un alimento procesado a la modificación en la forma natural e integral de los alimentos conseguidos con cambio físicos, térmicos y químicos, asegurando disponibilidad, seguridad, aceptabilidad, palatabilidad, textura, color, olor, sabor, vida útil y calidad nutricional, sin embargo es hacia los años 50's del siglo XX, [1] que con los avances industriales y el desarrollo de la tecnología alimentaria, este tipo de alimentos tienen un rápido desarrollo permitiendo una mayor disponibilidad, seguridad y oferta. (Babio, Casas-Agustench, y Salas-Salvadó, 2020). Así mismo para la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO y OMS, 2019) [2] el procesamiento de alimentos es cualquier cambio realizado a un alimento alterando su estado natural, adicionando ingredientes que afectan la salud del consumidor y sus características nutricionales y con el fin de corroborar la información anterior Babio, Casas-Agustench y Salas-Salvadó (2020) [3] afirman que dicho cambio en estos alimentos coincide en el tiempo con cambios sociológicos generado por cambios en los estilos de vida y así mismo se ve reflejado en un incremento en la prevalencia de enfermedades crónicas no transmisibles, de esta manera este procesamiento en alimentos genera una afectación en la salud de muchos consumidores a largo plazo.

Ahora bien, la importancia de la regulación del consumo de alimentos ultraprocesados se debe a que la mayoría de estos alimentos están afectando el sistema alimentario que vincula al sobrepeso y la obesidad en la población de América Latina, principalmente a niños y

adolescentes por su fácil y rápido diseño de consumo que tienen estos los alimentos ultraprocesados ya que no requieren preparación alguna lo cual hoy en día es una tendencia y una problemática global.

En el presente artículo se realizó una revisión bibliográfica sobre el desarrollo e implementación de la ley de etiquetado en diferentes países latinoamericanos tales como Chile, Perú, Brasil, México, Uruguay, Bolivia, Argentina, Ecuador, y finalmente se realizó un análisis de la ley de etiquetado en Colombia.

El objetivo principal de este documento es generar marcos de comprensión desde la normatividad y estudios asociados con respecto al etiquetado nutricional de alimentos ultraprocesados en Latinoamérica, principalmente en la comparación frente al estado de la implementación de legislación sobre etiquetado nutricional en México, Colombia, Ecuador, Perú, Brasil, Chile, Uruguay y Argentina, así como reconocer los aportes normativos de la legislación sobre etiquetado nutricional y sus implicaciones en la educación para el consumidor alimentario en cada país abordado

Regulación del etiquetado en América Latina

Para el abordaje de la problemática generada por el consumo exagerado de los alimentos ultraprocesados tales como las enfermedades crónicas no transmisibles como el sobrepeso y la obesidad, surgen iniciativas conocidas como las nuevas leyes de etiquetado en alimentos ultraprocesados en Latinoamérica; estas leyes están basadas en las tablas nutricionales que igualmente por las normatividades deben estar presentes en las etiquetas de estos productos, sin embargo estas no son claramente revisadas e interpretadas por la mayoría de la población y es por esta razón que la nueva ley es reglamentar los sellos frontales de advertencia busca alertar e informar al consumidor de una manera concreta y práctica sobre el producto de manera que al

momento de consumirlo se asegure que bajo su consentimiento y no por la no correcta interpretación de las tablas alimentarias.

La ley de etiquetado en alimentos ultraprocesados está siendo visible desde el año 2019 en Chile, [4] el principal exponente es el presidente de la Comisión de Salud del Senado chileno, Guido Girardi (Ramírez, Sternsdorff y Pastor, 2016), igualmente ha sido implementada en varios países y de ese modo se ha ido actualizando el etiquetado frontal, no obstante, otros países donde se ha visto presente la ley de etiquetado son México, Colombia, Ecuador, Perú, Brasil, Uruguay y Argentina.

Como se indicó el país pionero en temas de etiquetado fue Chile, que empezó a discutir el proyecto en 2007 y finalmente fue aprobada una Ley en 2016 por Minsalud de Chile, e implementada para el 2019. Adicionalmente [5] Chile también fue el primer país en adoptar los sellos de advertencia para identificar los alimentos ultra y altamente procesados, altos en azúcares, sodio y grasas saturadas añadidas. (Correa, et al., 2019), además ellos adoptaron el modelo de octágonos negros con descripción cualitativa para alimentos modificados genéticamente, en este modelo se debe evidenciar cuando un alimento excede el límite permitido de estos ingredientes que impactan la salud, esta regulación funciona desde el año 2014 y [5] hasta el momento ha reducido la cifra de enfermedades cardiovasculares y las cifras de obesidad en el país, ya que Chile se convirtió en uno de los países más estrictos en Latinoamérica. (Ramírez, Sternsdorff y Pastor, 2016).

Por otro lado se evidencia que [6] actualmente Perú cuenta con un nivel preocupante en enfermedades no transmisibles como lo son la obesidad, la diabetes, hipertensión arterial y algunos cánceres, como resultado a la forma en que se alimentan los peruanos, estas enfermedades prevalecen en la población adulta, pre-escolar y adolescentes, adicionalmente se evidenció que existe un gran cambio a través del tiempo en la dieta alimenticia y el aumento de consumo de azúcares y grasas saturadas generando un cambio en el estilo de vida. (Pajuelo-Ramírez, 2017).

Para afrontar dicha problemática [7] Perú se unió a la ley de etiquetado en alimentos y fue el segundo país de Latino América en implementar esta ley, luego de una serie de debates en la industria alimentaria. Por consiguiente, en el año 2013 el gobierno peruano generó la Ley 30021 de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes dicha ley establece el uso de sellos de advertencia en forma de octógonos negros para empaques de bebidas y alimentos procesados y ultraprocesados que indica la presencia de grasas saturadas, cantidades de azúcar y sodio. (Saavedra-García, 2020).

El Ministerio de Salud de Perú (MINSA) en el 2015 [8] publicó los lineamientos sobre la promoción de alimentos saludables que pueden manejar las instituciones educativas y públicas que irán libres de estos sellos de advertencia, de ese modo buscan promover una alimentación saludable para los peruanos. Igualmente, en junio del año 2018 Perú adoptó el etiquetado en octógonos que comenzó en vigencia el 17 de junio del 2019. (MINSA, 2015)

Por otro lado, en Brasil, [9] un estudio realizado por el Ministerio de Salud brasileño en el año 2019, muestra que un 48,1% de la población brasileña está por encima del peso (sobrepeso y obesidad), y un 15% presenta obesidad, en sus variados grados, a razón de esto, Brasil cuenta con innumerables leyes sobre el tema de alimentación con un enfoque hacia el combate contra la obesidad. (Arbex, 2014).

La Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria (ANVISA) [10] adoptó en 2015 la Resolución nº 26, de 2 de Julio de 2015, que regula los requisitos obligatorios para el etiquetado en Brasil de los principales productos ultraprocesados, dicha resolución se aplica a alimentos, incluyendo bebidas, ingredientes, aditivos alimentarios. Aparte de la implementación del etiquetado en productos ha realizado restricciones en la comercialización y promoción de productos que no cumplen con los estándares de nutrición para preescolares y escuelas primarias y secundarias.

Para el 2019 [9] Brasil no contaba con ninguna ley de etiquetado que especificará el rotulado frontal que debían llevar los productos, sin embargo, a pesar de tenía una propuesta de etiquetado para los alimentos procesados el cual se encontraba debate con el cambio de

gobierno Jair Bolsonaro paralizó cualquier intento de normativa. (Arbex, 2014), pero para finales del año 2020 la junta directiva de la Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria (ANVISA) [11] finalmente aprobó una nueva norma sobre etiquetado nutricional de alimentos envasados, el diseño aprobado es una lupa que identifica el alto contenido de: azúcares añadidos, grasas saturadas y sodio el cual debe aplicarse en la parte delantera y superior del producto, además cuenta con una tabla nutricional clara y legible. Finalmente, según AVIANSA la nueva ley de etiquetado entraría en vigencia a los 24 meses de su publicación lo que quiere decir que se comenzó a ver visible en los productos a finales del año 2021. (Ríos, Cerra y Cury, 2020)

Uno de los países donde la ley ha tenido un alto impacto es México [12] debido a que es el mayor consumidor de productos ultraprocesados en América Latina y el cuarto a nivel mundial (Daza, 2020); [13] se estima que más de 70% de las muertes en adultos son por causa de enfermedades no transmisibles como el sobrepeso y obesidad. La población mexicana ha seguido el mismo patrón de alimentación, lo que lleva al aumento del consumo de alimentos procesados, con base en esto se ha estimado que más de 58% de la energía total consumida por los mexicanos proviene de alimentos ultraprocesados ocupando el primer lugar en la venta al menudeo per cápita de productos alimenticios y bebidas ultraprocesados. (Kaufer-Horwitz, et al, 2018).

Buscando controlar este alto consumo de alimentos ultraprocesados dentro de las normatividades tenemos la [14] NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas pre envasados-Información comercial y sanitaria, la cual empezó su implementación en el año 2010, en esta norma se tenía como objetivo establecer información comercial sobre cómo debía ser el correcto etiquetado de alimentos, en los cuales se incluyen bebidas no alcohólicas y pre envasadas (Gómez y Velasco, 2010), por consiguiente para el año 2014 se publicaron [13] los lineamientos con los criterios

nutrimentales y de publicidad que se deberán tener en cuenta al momento de anunciar y realizar la publicidad en televisión o en medios públicos los cuales se realizaron de acuerdo al a los lineamientos a que se refiere el artículo 25 del Reglamento de Control Sanitario, En el caso del etiquetado, los Lineamientos entrarán en vigor a partir de 2015.(Kaufer-Horwitz, et al, 2018).

Dicha ley tuvo un proceso largo para su aprobación y obligatoriedad ya que tuvo que pasar por una serie de debates, foros y procesos que duraban hasta 60 días, fue así como en junio y julio de 2019 se aprobó, primero por la Comisión de Salud y posteriormente en el Pleno, luego de estas aprobaciones, en el mes de octubre del mismo año pasó al Senado y en ese mismo mes fue aprobada por la Comisión de Estudios Legislativos Segunda y posteriormente por el Pleno del Senado, convirtiéndose así en Ley. Por consiguiente, para noviembre del 2019 se publicó la modificación oficial de la ley general de salud respecto al tema del sobrepeso, obesidad y la implementación del etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas, el cual especifica que el etiquetado en México tiene que ser un etiquetado frontal que informe de manera clara, rápida y simple sobre el contenido de los nutrientes críticos y demás ingredientes del producto.

Esta norma ha tenido varias modificaciones a lo largo de los años, [15] la última fue realizada en el año 2020 y en esta incluye ingredientes, la tabla nutrimental y establece protecciones especiales para la infancia, además de que cuenta con cinco (5) sellos de advertencia y garantiza el derecho a la información y la alimentación para toda la población mexicana y fomenta las decisiones saludables que contribuyen a llevar una dieta balanceada. (García-Maldonado, Magaña-Carbajal, Zúñiga-Ramiro, 2020).

En Argentina, [9] “la obesidad en adultos aumenta un 1 % por año, el 40 % es hipertenso, el 20 % diabético y el 25 % de las mujeres tienen el colesterol elevado” (Ramírez, Sternsdorff y Pastor, 2016, p.13), por ende para el año 2019 [16] se iniciaron los debates sobre la implementación de un etiquetado claro y visible para los alimentos procesados, este debate llevó a que el secretario de salud Adolfo Rubinstein comenta acerca del proyecto que estaba

elaborando sobre un etiquetado frontal basado en los modelos que manejan los demás países y aseguró que dicho proyecto saldrá a finales del año 2019 (Torres, 2020), es por este motivo [17] que en el año 2021 el Congreso de Argentina sancionó la Ley 27.642 de etiquetado frontal en alimentos, para advertir a los consumidores sobre los excesos de: azúcares, sodio, grasas saturadas, grasas totales y calorías (Ley 27.642, 2022). Esta ley en Argentina tiene como finalidad garantizar el derecho a la salud de la población argentina y el derecho a la información clara, además de promover elecciones saludables al consumidor al poder identificar los alimentos con alto contenido calórico y bajo valor nutricional de manera rápida y sencilla.

Del mismo modo las empresas en Argentina deben incorporar los sellos en los alimentos, [18] la ley tuvo que pasar por dos etapas para comenzar a ver su obligatoriedad en el mercado; la primera etapa es que dentro de los nueve meses desde la fecha de entrada en vigencia de la Ley que se reglamenta y en la segunda etapa se da un plazo no mayor a los 18 meses desde la entrada en vigencia de la ley que es en la que se encuentra actualmente dicha ley en Argentina. (FIC Argentina, 2021).

En Bolivia se está evidenciando malnutrición principalmente en niños, se debe igualmente a un exceso consumo de alimentos ultraprocesados, de esa manera se evidencia la presencia de la enfermedad no transmisible que es la obesidad, la cual es asociada con el estilo de vida que están llevando los niños y adolescentes en Bolivia. [19] Considerando que el 66,09% de los niños y niñas con talla baja presentaban sobrepeso u obesidad; esta malnutrición infantil podría ser efecto del incremento del aporte calórico por ese motivo y es uno de los principales problemas actuales en la salud. (Mamani-Ortiz, Luizaga-Lopez y Illanes Velarde, 2019).

De ese modo Bolivia quiere cumplir ciertas metas para mejorar la salud de la población, entre ellas está detener el aumento de la diabetes y obesidad. [20] Dentro de sus estrategias para alcanzar esta meta primero comenzó en las instituciones públicas y privadas a incentivar el consumo de alimentos saludables, limitando los alimentos procesados y fomentando la práctica

deportiva y actividad física, y por consiguiente quiso promover la promoción de hábitos saludables por medio de la Ley 775 de “Promoción de Alimentación Saludable”, que fue promulgada el 8 enero de 2016, la cual tiene como objetivo regular la publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas por medio del etiquetado de alimentos para esto se utiliza un sistema gráfico con barras de colores, claras, legibles y comprensibles que señala la concentración de grasas saturadas, azúcar y sodio. Esta ley va dirigida a la población en general con un gran énfasis en niñas, niños y adolescentes. (Molina-Dávalos, 2016). Finalmente, para finales del año 2017, Bolivia implementó el etiquetado y se comenzó a ver reflejado en los productos procesados y ultraprocesados conforme a la Ley de Promoción de Alimentación Saludable.

En Uruguay, [21] entre los años 1999 y 2013, la venta de bebidas azucaradas, y de otros alimentos con excesiva cantidad de azúcares aumentó, y al mismo tiempo en este periodo de tiempo se observó un aumento de sobrepeso en adultos desde 52,5% al 64,9% y un 39% en niños y adolescentes, observándose así una estrecha asociación con el aumento de la hipertensión debido a esto en Uruguay seis de cada diez personas mueren por enfermedades no transmisibles (OPS, 2020).

A partir de estas cifras dadas por la Organización Panamericana de la Salud en el año 2018 y basado en un estudio, Uruguay aprobó el Decreto n.º 272/18, [22] en el cual se establece que deben llevar un rotulado en la parte frontal los alimentos procesados, en cuyo proceso de elaboración se haya agregado sodio, azúcares o grasas y adicionalmente en su composición excedan los valores estipulados por el decreto, (Laverde, 2020).

Posteriormente a la aprobación de este decreto [21] se hizo un estudio en varios supermercados del país en el cual los consumidores al escoger un producto sin etiquetado no se detenían a leer las tablas nutricionales, en cambio, cuando se implementó el etiquetado las personas se detenían a informarse sobre el producto y tomaban su decisión de compra basada en la información obtenida por el empaquetado, demostrando qué esto hace que las enfermedades no transmisibles tomen una mayor importancia en la mente de los consumidores (OPS, 2020)

En Ecuador según la Constitución de la República del Ecuador expone en el Art.15. que se prohíbe todo agente biológico experimentales nocivos y organismos genéticamente modificados y perjudiciales para la salud humana o que atenten contra la soberanía alimentaria o los ecosistemas, con base a esto Ecuador se encuentra en un desafío contra las enfermedades no transmisibles a causa de malnutrición como resultado de un alto consumo de alcohol y alimentos con un alto contenido de azúcar y grasas saturadas y el sedentarismo; esto se está evidenciando en población en general desde niños menores de 5 años hasta los adultos de 60 años con una prevalencia del 62% lo que lleva a un 31% de muertes en el país, por consiguiente en el año 2012 el ministerio de salud pública convocó distintos actores públicos para debatir sobre la propuesta del etiquetado gráfico frontal en alimentos ultra procesados, dicha propuesta fue aceptada y posteriormente para el año 2013 su primera versión se hizo pública y finalmente para agosto del 2014 se aprobó y fue denominado Reglamento Sanitario Sustitutivo de Alimentos Procesados para el Consumo Humano 5103, [23] (Díaz, Veliz, et al, 2017) . [24] El etiquetado frontal en Ecuador se diseñó de una manera donde el consumidor no fuera engañado y tuviera total conocimiento sobre lo que va a consumir; de esa manera utilizaron una etiqueta semaforizada con barras horizontales, letras grandes y sin mensajes extras el cual establece una barra roja para los productos con contenido alto en grasa, azúcar o sal, la barra de color amarillo, para el contenido medio, y la barra de color verde, para el contenido bajo. (Osti, Moreno y Ledezma.2021)

Según Consumers International (2016) en América Latina, el 50 % de los adultos sufren obesidad o sobrepeso principalmente por el consumo de bebidas y alimentos ultraprocesados con excesos de azúcares, calorías, grasas y sal, además del sedentarismo. Es por esto que el etiquetado frontal de los alimentos tiene como objetivo incentivar en los consumidores llevar una dieta nutritiva y balanceada, además de cumplir con el derecho a la información de los diferentes ciudadanos.

Estado de la ley en cada país

Tabla 1 – Estado de la ley en cada país

País	Ley	En qué consiste esta ley	Estado
México	NOM-051-SCFI/SSA1-2020	Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer la información comercial y sanitaria que debe contener el etiquetado de los alimentos y bebidas no alcohólicas pre envasados de fabricación nacional o extranjera, así como determinar las características de dicha información.	Obligatoriedad
Brasil	Resolución nº 26, de 2 de Julio de 2015	La resolución se aplica a alimentos, incluyendo bebidas, ingredientes, aditivos alimentarios incluso aquéllos destinados exclusivamente al procesamiento industrial y los destinados a servicios de alimentación.	Obligatoriedad
Chile	Ley de Alimentos 20.606	Adoptaron el modelo de octágonos negros con descripción cualitativa para alimentos que exceden el límite permitido de ciertos ingredientes tales como el sodio, el azúcar, las grasas saturadas y las calorías; este funciona desde el año 2014.	Obligatoriedad
Perú	Ley N° 30021, en su artículo 15	La publicidad que se consigna en productos de alimentos y bebidas no alcohólicas, debe presentar de manera clara, legible, destacada y comprensible el contenido de grasas trans, el alto contenido de azúcar, sodio y grasas saturadas.	Obligatoriedad
Uruguay	Decreto n.º 272/18	Deberán contar con un rotulado en su cara frontal “los alimentos envasados en ausencia del cliente” en cuyo proceso de elaboración se haya agregado sodio, azúcares o grasas y en cuya composición final el contenido de sodio, azúcares, grasas y grasas saturadas, exceda los valores.	Obligatoriedad
Bolivia	Ley 775 de “Promoción de Alimentación Saludable”.	Promover hábitos alimentarios saludables y fomento de la actividad física. Regular la publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas y Regular el etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas.	Obligatoriedad
Argentina	La Ley 27.642 de etiquetado frontal de 2021	Advertir a los consumidores sobre los excesos de: azúcares, sodio, grasas saturadas, grasas totales y calorías.	Obligatoriedad
Ecuador	5103 Reglamento	El Plan Nacional del Buen Vivir	Obligatoriedad

	Sanitario Sustitutivo de Alimentos Procesados para el Consumo Humano	(PNBV) de Ecuador propone revertir la tendencia de la incidencia de obesidad y sobrepeso en la población, para lo cual se implementó un plan de acción orientado a modificar el entorno obeso génico a partir de un conjunto de líneas estratégicas, como la regulación del etiquetado de alimentos procesados y consigo la promoción intensiva de la lactancia materna, la promoción de la alimentación saludable en escuelas y colegios, medidas fiscales y la regulación de publicidad dirigida a niños y adolescentes.	
Colombia	la Ley 2120 de 2021	Hace referencia al etiquetado nutricional que tiene como objetivo establecer condiciones y requisitos del etiquetado nutricional y frontal de advertencia para alimentos, brindando al consumidor información nutricional clara y comprensible sobre el producto.	Estudio

Fuente: elaboración propia de la autora, con base en las normatividades Latinoamericanas.

Regulación del Etiquetado en Colombia

En Colombia, en el año 2021 la industria de alimentos y los consumidores colombianos recibieron un nuevo reglamento técnico de etiquetado: la Ley 2120 de 2021 sobre entornos saludables, que hace referencia al etiquetado nutricional junto a una nueva resolución (810 de Junio 16 /2021) la cual tiene como objetivo establecer condiciones y requisitos del etiquetado nutricional y frontal de advertencia para alimentos, brindar al consumidor información nutricional clara y comprensible sobre el producto. Esta busca que los colombianos tomen decisiones más informadas sobre lo que consumen, y que tengan hábitos más saludables de alimentación por ende es importante resaltar que la implementación de esta ley en Colombia será muy importante, ya que no solo posicionará al país como uno de los que tienen cuidado por sus ciudadanos, sino que además reducirá el riesgo de enfermedades en menores de edad, de este modo buscando que la industria alimentaria apoye en la generación de un consumo responsable por parte de la población.

[25] El camino para la implementación de la ley de etiquetado en Colombia comenzó en agosto del 2019 cuando el representante a la Cámara Mauricio Toro, de la Alianza Verde, junto a un grupo de congresistas, presentaron una propuesta sobre el etiquetado de advertencia, este proyecto de ley fijaba sellos de advertencia en forma de octógonos, como lo implementaron México, Chile, Perú y Uruguay, (Escobar y Carmona, 2021), a finales del año 2020, se comenzaron a realizar debates sobre la implementación de esta ley para luego ser aprobado por senadores y representantes en junio del 2021, [26] finalmente en agosto del 2021 El presidente de la República Iván Duque Márquez firma la ‘Ley comida chatarra’ la cual fija el etiquetado frontal que deben llevar los productos ultraprocesados, como por ejemplo las gaseosas y las papas de paquete.(Senado de la República, 2021).

[27] Las consecuencias de la ausencia de esta ley en Colombia se evidenciaron a través de una encuesta realizada de situación alimentaria y nutricional que mostró una alta prevalencia de consumo de alimentos procesados y ultraprocesados en todos los grupos de edad en Colombia por encima de 50% de la población. (Efectos en el sector alimentos que traería la ley de etiquetado frontal en alimentos, 2021) por ende se estima que la implementación comience en noviembre del año 2022, ya que el último paso se realizó en mayo del 2021, que fue la adopción y obligatoriedad la cual tiene un tiempo de implementación de 18 meses una vez se expida la resolución para que la industria realice los ajustes pertinentes.(Min. Salud 2020).

Conclusiones

En primer lugar podemos concluir que las enfermedades no transmisibles representan la principal causa de muerte en el mundo entero, la cual se asocia principalmente, al tabaquismo, al alto consumo de alcohol y alimentos ultraprocesados con un elevado contenido de azúcar y grasas saturadas y bebidas azucaradas, sumado a una escasa ingesta de frutas

hortalizas teniendo en cuenta que la mayoría de los países de América Latina no se escapan de esta problemática lo que los llevó a tomar medidas y realizar un plan de acción aprobando la implementación del etiquetado gráfico nutricional.

Se puede evidenciar que Colombia es uno de los pocos países que aún no cuenta con la obligatoriedad de la ley y que a pesar de la serie de debates que tuvo sobre su aprobación logró ser parte de este proyecto de ley de etiquetado frontal en alimentos procesados y ultraprocesados y actualmente se encuentra en estudio para poder ser implementada y obligatoriedad para noviembre del año 2022.

Gracias a la implementación del etiquetado gráfico frontal los consumidores son más conscientes al momento de adquirir estos productos y el hecho de encontrar el etiquetado influye mucho en su decisión de compra, lo que nos lleva a concluir que el entorno alimentario se ha modificado favorablemente.

Todos los países han mostrado un gran interés por la salud de las personas y por ende han tenido buen compromiso y un buen cumplimiento con la implementación del etiquetado gráfico frontal y la mayoría de empresas ya se apegaban a lo establecido para el nuevo etiquetado de advertencia.

Por otro lado, la implementación del etiquetado gráfico frontal le da al consumidor una información clara y ha promovido que la industria alimentaria modifique la composición de algunos de sus productos o los retire del mercado, del mismo modo incrementa la supervisión a los alimentos con el fin de revertir la tendencia en el patrón alimentario de la población.

También es importante destacar que una sola medida no es suficiente para mejorar el consumo de alimentos ultraprocesados ya que requiere de un apoyo no solo por parte del ministerio de salud y el ministerio social sino también de sectores de producción y economía.

Por el lado de la vigilancia se ha realizado un buen manejo ya que han adoptado un enfoque de salud pública y regulan la publicidad de estos alimentos que son dirigidos a niños y

adolescentes de cada país, los cuales deben manejar una estrategia sólida con mecanismo de vigilancia para la sanción de posibles violaciones de Ley.

Quiero expresar mi gratitud a Dios y a mi familia por estar presente en este proceso, de igual manera mis agradecimientos a la Universidad Santo Tomas, a la facultad de mercadeo, a mis profesores en especial a Luis Fernando Botero y Carolina Garzón Medina, principales colaboradores durante este proceso, quienes con su conocimiento, enseñanza y colaboración permitieron el desarrollo de este trabajo.

Referencias

1. Babio, N. Casas-Agustench, P. y Salas-Salvadó, J. (2020). Alimentos ultraprocesados Revisión crítica, limitaciones del concepto y posible uso en salud pública.
http://www.nutricio.urv.cat/media/upload/domain_1498/imatges/llobres/ULTRAPROCESA DOS%2021-06.pdf
2. FAO y OMS. (2019). Norma General para los aditivos alimentarios CODEX STAN 192-1995. Recuperado de <http://www.fao.org/fao-whocodexalimentarius/shproxy/en>.
3. Babio, N., Casas-Agustench, P., y Salas-Salvadó, J. (2020). Alimentos ultraprocesados. Revisión crítica, limitaciones del concepto y posible uso en salud pública. Universitat Rovira i Virgili. Recuperado de:
file:///C:/Users/Jorge%20Lopez/Downloads/Nueva_norma_de_etiquetado_para_productos_con_contenido_alergenico-Brasil.pdf
4. Ramírez, R., Sternsdorff, N., y Pastor, C. (2016). Ley de Etiquetado y Publicidad de Alimentos en Chile:¿ Un modelo replicable para Latinoamérica?. Santiago: Desarrollando Ideas. Llorente & Cuenca.

5. Correa, T., Fierro, C., Reyes, M., Dillman Carpentier, F. R., Smith Taillie, L., y Corvalan, C. (2019). Responses to the Chilean law of food labeling and advertising: exploring knowledge, perceptions and behaviors of mothers of young children. *International Journal of Behavioral Nutrition and Physical Activity*, 16(1), 1-10.
6. Pajuelo-Ramírez, J. (2017). La obesidad en el Perú. *Anales de la Facultad de Medicina* (Vol. 78, No. 2, pp. 179-185). UNMSM. Facultad de Medicina. Recuperado de: http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=s1025-55832017000200012
7. Saavedra-García, L., Meza-Hernandez M., y Yabuki-Soto, K., Hernández-Vásquez, A., Kesar, H., Mejía-Victorio, C., Diez-Canceco, F. (2020). Oferta y publicidad de alimentos y bebidas en instituciones educativas y entornos escolares de lima metropolitana. un estudio exploratorio. *Revista peruana de medicina experimental y salud pública*.
<https://rpmesp.ins.gob.pe/rpmesp/article/view/5838/4012/>
8. MINSA. (2015). Resolución Ministerial N° 161-2015/MINSA. Aprueban Directiva Sanitaria para la Promoción de Quioscos y Comedores Escolares Saludables en las Instituciones Educativas. Disponible en <http://www.elperuano.com.pe/NormasElperuano/2015/03/18/1212309-1.html>. Accedido el 16 de octubre 2017
9. Arbex, A. (2014). La obesidad y las políticas públicas de salud, en Brasil y en Argentina. Recuperado de: https://www.researchgate.net/profile/Alberto-Arbex/publication/254560537_La_Obesidad_y_las_politicas_publicas_de_Salud_en_Brasil_y_en_Argentina/links/02e7e51fd4bb6e9daf000000/La-Obesidad-y-las-politicas-publicas-de-Salud-en-Brasil-y-en-Argentina.pdf
10. Resolución, R. D. C. N° 26, del 2 de julio de 2015. [ANVISA]. Dispõe sobre os requisitos para rotulagem obrigatória dos principais alimentos que causam alergias alimentares.
11. Ríos, B., Cerra, B., y Cury, C. (2020). Etiquetado frontal de alimentos en Argentina y Brasil: barreras y facilitadores jurídicosnabbling.
12. Daza, M, L (2020) Poder del Consumidor en México y Red Papaz en Colombia como movimientos sociales alter globalización de consumo de alimentos: Una perspectiva crítica.

https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/52506/TESIS_LNDM.pdf?sequence=1&isAllowed=y

13. Kaufer-Horwitz, M., Tolentino-Mayo, L., Jáuregui, A., Sánchez-Bazán, K., Bourges, H., Martínez, S., ... & Barquera, S. (2018). Sistema de etiquetado frontal de alimentos y bebidas para México: una estrategia para la toma de decisiones saludables. *Salud Pública de México*, 60(4), 479-486. <https://www.medigraphic.com/pdfs/salpubmex/sal-2018/sal1841.pdf>
14. Gómez, F. R., & Velasco, A. T. (2010). Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-información comercial y sanitaria.
15. García Maldonado, K. Y., Magaña-Carbajal, P., y Zúñiga-Ramiro, J. (2020). La participación de la sociedad civil en el proceso de etiquetado claro en México. *Revista de divulgación científica de nutrición ambiental y seguridad alimentaria REDICINAYSA*. Marzo -Abril Vol. 9 No. 2. 6-11
<https://www.ugto.mx/redicinaysa/images/publicaciones/2020/V2/REDICINAYSA-VOL.-9-NO.-2-MARZO-ABRIL-2020.pdf#page=6>
16. Torres, F. (2020) ¿Por qué solo 9 países de América Latina tienen normas para reducir la obesidad? <https://saludconlupa.com/noticias/por-que-solo-9-paises-america-latina-tienen-normas-reducir-obesidad/>
17. Ley 27.642. Ley del etiquetado frontal. (2022, 9 marzo). Argentina.gob.ar.
<https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/leysimple/salud/ley-de-etiquetado-frontal#titulo-12>
18. Fundación Interamericana del Corazón FIC Argentina (2021). Políticas para promover un etiquetado frontal en alimentos y bebidas: recomendaciones para Argentina. <https://idl-bnc-idrc.dspacedirect.org/bitstream/handle/10625/60443/IDL%20-%2060443.pdf?sequence=2>
19. Mamani-Ortiz, Y., Luizaga-Lopez, J. M., y Illanes-Velarde, D. E. (2019). Malnutrición infantil en Cochabamba, Bolivia: la doble carga entre la desnutrición y obesidad. *Gaceta*

- Médica Boliviana, 42(1), 17-28. http://www.scielo.org.bo/scielo.php?pid=S1012-29662019000100004&script=sci_arttext
20. Molina-Dávalos, J. (2016). Hábitos alimentarios saludables y su legislación en Bolivia. *Gaceta Médica Boliviana*, 39(2), 122-123. http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1012-29662016000200015
21. Organización Panamericana de la Salud (2020). **Uruguay: Etiquetado de alimentos.** <https://www.paho.org/es/campanas/uruguay-etiquetado-alimentos>
22. Laverde, J. A. C. (2020). Estudios sobre la influencia del etiquetado frontal en los alimentos sobre el comportamiento de los consumidores en diversos países y en Colombia Breve revisión del estado actual. *Alimentos Hoy*, 28(49), 47-82.
23. Díaz, A. A., Veliz, P. M., Rivas-Mariño, G., Mafla, C. V., Altamirano, L. M. M., & Jones, C. V. (2017). Etiquetado de alimentos en Ecuador: implementación, resultados y acciones pendientes. *Revista Panamericana de Salud Pública*, 41, e54. <https://www.scielo.org/article/rpsp/2017.v41/e54/>
24. Osti, L. E. T., Moreno, E. R., y Ledezma, J. C. R. (2021). Efecto del etiquetado frontal de advertencia de alimentos y bebidas. La experiencia de otros países de América Latina. *Journal of Negative and No Positive Results*, 6(7). <https://revistas.proeditio.com/jonnpr/article/view/4176>
25. Escobar y Carmona (2021). El tortuoso camino del proyecto de ley sobre comida chatarra <https://voragine.co/timeline-el-tortuoso-camino-del-proyecto-de-ley-sobre-comida-chatarra/>
26. Senado de la República, (2021). Informe de conciliación para el proyecto de ley No. 167 de 2019. https://drive.google.com/file/d/16q8selU3i245klF85_UT0l8LOKrS_HES/view
27. Ministerio de Salud de Colombia. (2020) Colombia tendrá etiquetado nutricional en los alimentos envasados. <https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Colombia-tendra-etiquetado-nutricional-en-los-alimentos-ensados.aspx>